

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO, EN LO SUCESIVO "LA UIET", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de junio de 2008, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro ACU-128-08, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- II. Que en la Cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.
- III. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2 La OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, Titular de "LA SERNAPAM", cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento dado por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del

Estado, con fecha 22 de noviembre de 2007, así como en lo previsto en el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- 1.3 Ejecuta diversas acciones y estrategias para la conservación de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco entre ellas el Parque Estatal de la Sierra de Tabasco y en el cual se ubica el predio denominado La Florida, propiedad del Gobierno del Estado, en la Villa Tapijulapa, del municipio de Tacotalpa, sitio ideal para la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos que fortalezcan y orienten el perfil profesional de los estudiantes de la "LA UIET" a través de la prestación de servicios y paralelamente desarrollen sus capacidades y habilidades.
- 1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco

2. DE "LA UIET" QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante Acuerdo de Creación firmado por el Ejecutivo del Estado, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 21035 de fecha 05 de abril de 2006.
- 2.2 El ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 06 de abril del 2010 expedido por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento; y funda su capacidad para representar a la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco con las facultades que le otorga el Acuerdo de creación de fecha 05 de abril de 2006, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado, número 21035, en el artículo 13 y 16 fracción I y que son suficientes para obligar a su representada.
- 2.3 Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el UIE-050818-U77.



2.5 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente acuerdo, en la carretera Oxolotán - Tacotalpa, Km. 1, S/N, frente a la secundaria técnica número 23, Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo; así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 26, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 13 y 16 del Acuerdo de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 21035 de fecha 05 de abril de 2006; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, las partes han decidido celebrar el presente acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA SERNAPAM" y "LA UIET", convienen que el objeto del presente Acuerdo Específico de Colaboración, es desarrollar una estrategia conjunta que mediante la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales le permita a los alumnos regulares de las carreras de Comunicación Intercultural, Desarrollo Rural, Desarrollo Turístico y Lengua y Cultura, y que preferentemente provengan de comunidades rurales e indígenas que le permitan aplicar sus conocimientos en áreas acordes a su profesión, a la vez que otorguen un servicio a la comunidad apoyando la labor de "LA SERNAPAM", en espacios destinados para el estudio de los recursos naturales que se encuentran en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco y Corredor Biológico Mesoamericano que son una estrategia para la conservación de los Recursos Naturales y su establecimiento sustentable, tal y como se establece en el proyecto denominado "Desarrollo de Capacidades Profesionales a Través del Servicio Social". Tal y como se detalla en el anexo 01 adjunto al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del presente Acuerdo se entenderá por Servicio Social a aquella práctica profesional congruente con los conocimientos adquiridos, durante la formación escolar de estudiantes de

alguna licenciatura, que contribuyan al perfeccionamiento de su capacidad profesional; cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

TERCERA: Para cumplimiento del presente Acuerdo "LA UIET" se compromete a:

- a) Proponer, a petición de "LA SERNAPAM", a los estudiantes de las diferentes licenciaturas, siempre y cuando indistintamente cuenten con promedio mínimo de 8.0, que reporten buena conducta, tengan acreditado cuando mínimo el 70% del porcentaje de avance en su carrera y que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- b) Proporcionar oportunamente a "LA SERNAPAM", la convocatoria que emita para que los estudiantes realicen su servicio social o prácticas profesionales, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y, su incorporación al programa convenidos con la "LA SERNAPAM";
- d) Establecer comunicación con "LA SERNAPAM", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de "LAS PARTES";
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales;
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA SERNAPAM" sin contar para ello con autorización escrita de la misma;
- g) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo.

CUARTA: Para cumplimiento del presente acuerdo "LA SERNAPAM" se compromete a:

- a) Comunicar por escrito a "LA UIET", el número de estudiantes por licenciatura que puede recibir, a efecto de que, en cada ciclo escolar, tengan la certeza de poder realizar su servicio social y prácticas profesionales.

- b) Admitir a los estudiantes propuestos por "LA UIET", que reúnan los requisitos previstos en el proyecto "Desarrollo de Capacidades Profesionales a Través del Servicio Social", adjunto al presente instrumento jurídico como anexo 01.
- c) Instrumentar controles para el registro de la asistencia y el cumplimiento con el horario establecido, cuidando que el servicio social, así como las prácticas profesionales, se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia.
- d) Supervisar que las actividades que realice los alumnos que presten el servicio social, tengan el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas de "LA SERNPAM";
- e) Proveer los medios técnicos necesarios y, en su caso, proporcionar la capacitación necesaria a los alumnos en la prestación del servicio o prácticas profesionales para el desempeño de las actividades que sean asignadas.
- f) Expedir las constancias de servicio social, a todos aquellos estudiantes que por haber realizado el servicio social o las prácticas profesionales de manera satisfactoria en tiempo y forma tengan derecho a esta contraprestación.
- g) Solicitar por escrito al Departamento de Vinculación de "LA UIET" prórroga de vigencia del programa, Si el caso lo amerita, anexando el informe de desarrollo del mismo;
- h) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de "LA UIET", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al Servicio Social y a las Prácticas Profesionales;
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA: Serán obligaciones de "LAS PARTES":

- a) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.
- b) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UIET", que acrediten su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales al amparo de este Acuerdo.

SEXTA: "LA SERNAPAM" y "LA UIET" acuerdan que los alumnos que presten su Servicio Social o Prácticas Profesionales al amparo de este Acuerdo, su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA SERNAPAM" ni con "LA UIET" durante el desarrollo de su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA: Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento jurídico "LA SERNAPAM" y "LA UIET" acuerdan nombrar cada uno un responsable operativo cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y del proyecto que de él se deriven. Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos. De ser necesario, los representantes de cada institución podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Para los efectos de esta cláusula "LA SERNAPAM" nombra como responsable operativo al **BIÓL. PABLO VARGAS MEDINA, Subsecretario de Desarrollo Sustentable** y por su parte "LA UIET" designa al **Mtro. Hugo Martín Cabrera Hernández, Director de la División Académica.**

OCTAVA: Los alumnos de "LA UIET" que deseen prestar su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales, participando en el proyecto amparado por este Acuerdo, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "LA SERNAPAM" a través del Departamento de Áreas Naturales Protegidas de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SERNAPAM.

Al concluir el servicio social o las prácticas profesionales, cada alumno entregará a "LA SERNAPAM" un informe final de las actividades desarrolladas

NOVENA: "LA SERNAPAM" y "LA UIET" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Acuerdo.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los prestadores de servicio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA

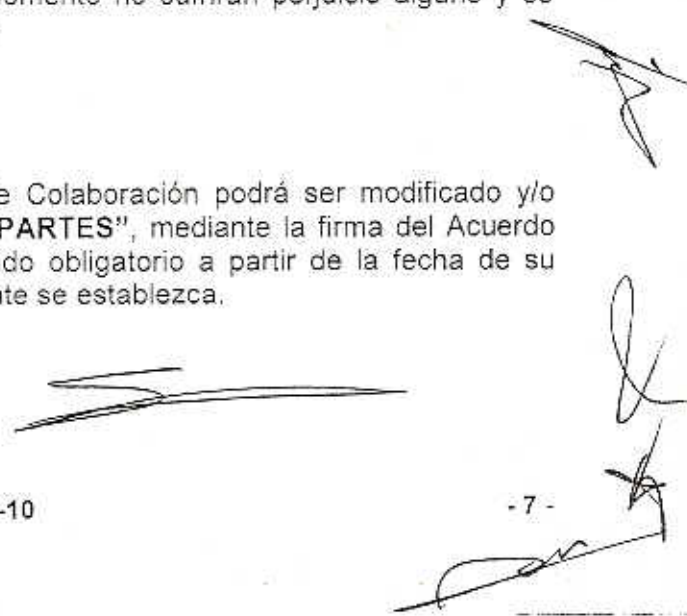
PRIMERA: El presente Acuerdo Especifico de Colaboración, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el **31 de agosto de 2011**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de **"LAS PARTES"**, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de **"LA SERNAPAM"**.

En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión

DÉCIMA

SEGUNDA: El presente Acuerdo Especifico de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca.



DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de 2010.

POR "LA SERNAPAM"



OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



BIOL. PABLO VARGAS MEDINA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

POR "LA UIET"



ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO
RECTOR



MTRO. HUGO MARTIN CABRERA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

POR "EL COPLADET"



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL